



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-459003-4100

Fecha: 2018-08-08 12:37:09

**CORREO CERTIFICADO** MAURICIO SANCHEZ

GUZMAN

No. Folios: 1

Señor  
 ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN  
 Calle 6 No 1E-14  
 Neiva Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN  
 NIT/CC: 1.075.267.965  
 Radicado: 9 - 2018

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, a ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN, identificado con C.C 1.075.267.965 del contenido de la Resolución No 195 de fecha tres (03) de agosto de 2018. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz  
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor  
ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN  
Calle 6 No 1E-14  
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-459003-4100  
Fecha: 2018-08-08 12:37:09  
**CORREO CERTIFICADO**  
Enviar a: ABEL MAURICIO SANCHEZ  
GUZMAN  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN  
NIT/CC: 1.075.267.965  
Radicado: 9 - 2018

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, a ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN, identificado con C.C 1.075.267.965 del contenido de la Resolución No 195 de fecha tres (03) de agosto de 2018. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz  
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha:	04/08/18	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Reinel Tovar C.		
C.C.	C.C. 12.156.002	CC	
Centro de Distribución:	frontera blanca azul		
Observaciones:	frontera blanca azul		
	Conf. 451511.		
	Observaciones: como labora ahí - Javier		





## RESOLUCIÓN N° 195

Neiva, Tres (03) de Agosto de Dos mil dieciocho (2018)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

**Referencia:** Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN  
**NTI/CC:** 1.075.267.965  
**No:** 9 - 2018

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

### CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 101 de fecha 27 de marzo de 2018, en contra del señor **ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN**, identificado con **NIT/CC N° 1.075.267.965**, por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$670.620) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. **9 - 2018**

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 22 de junio de 2018 mediante correo certificado, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 101 de fecha 27 de marzo de 2018.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **ABEL MAURICIO SANCHEZ GUZMAN**, identificado con NIT/CC N° 1.075.267.965, en los términos del Mandamiento de Pago.

**SEGUNDO:** Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

**TERCERO:** Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

**CUARTO:** Ordénese condenar en costas al ejecutado.

**QUINTO:** Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

**SEXTO:** Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

**SEPTIMO:** Contra la presente Resolución no proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ**  
Abogado Ejecutor  
ICBF Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G  
Elaboró: Gladys pastrana U -técnico cobro coactivo